

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 4 de agosto de 2017, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural lo siguiente:

- **Requerimiento de subsanación documental, previo a la Propuesta definitiva de resolución, relativo a la línea de subvenciones destinadas a “ Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies [art. 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, conforme a la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, en su convocatoria para el año 2017, publicada por Orden de 23 de diciembre de 2016, para las entidades que se relacionan en su Anexo adjunto y por los motivos que se indican en éste :** (Anexo incluido: Relación de solicitantes a los que se les requiere subsanación).

Para la cumplimentación del Requerimiento de subsanación documental se concede a las entidades que se relacionan en su Anexo adjunto, un plazo de 10 días. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cómputo de dicho plazo se inicia el 7 de agosto de 2017, finalizando el día 21 de agosto de 2017, incluido.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y
ACUÍCOLAS

Firmado: Rosa M.ª Villarias Molina



Código:64oxu835PFIRMANK7Gix2N2vsNPt7p.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	04/08/2017
ID. FIRMA	64oxu835PFIRMANK7Gix2N2vsNPt7p	PÁGINA	1/1

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE CONVOCATORIA 2017, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (2014-2020), EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

LÍNEA DE AYUDA: *Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies (Art. 38 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo, Marítimo y de Pesca (FEMP)).*

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de noviembre de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº222, la Orden de 14 de noviembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladores para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

SEGUNDO. Mediante la Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 2, de fecha 04 de enero de 2017, se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado el 4 de enero de 2017 en el BOJA núm. 2, por tanto, el plazo para la presentación se solicitudes empezaba el 05/01/2017 y terminaba el 06/02/2017.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del correspondiente Cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de las provincias donde se sitúan las inversiones, han realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos .

CUARTO. Con fecha 9 de junio de 2017 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Propuesta Provisional de Resolución. En aplicación de lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de la orden de 5 de octubre de 2015, dicha propuesta concede un plazo de 10 días a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de convocatoria, la documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen.

QUINTO. Con fecha 1 de agosto de 2017, y una vez analizada la documentación presentada por las entidades solicitantes, junto con el formulario Anexo II, la Comisión de Valoración de estas ayudas emite acta en la que acuerda requerir a los posibles beneficiarios ciertos documentos que no han sido entregados, o que han sido presentados incorrectamente, indispensables para poder realizar una valoración definitiva de las solicitudes, por lo que es necesario, con carácter previo a la emisión de la propuesta definitiva de resolución, regulada en el artículo 18 de la referida orden de 5 de octubre de 2015, realizar el siguiente trámite:

Código:640xu829PFIRMA8q212zk5gV+rk3xc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	04/08/2017
ID. FIRMA	640xu829PFIRMA8q212zk5gV+rk3xc	PÁGINA	1/3

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a la entidades que se relacionan en el Anexo adjunto, la subsanación conjunta de documentación, concediéndoles un plazo de 10 días para su cumplimentación, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Los escritos mediante los que las entidades efectúen la subsanación, podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Fdo: Rosa María Villarías Molina.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	04/08/2017
ID. FIRMA	640xu829PFIRMA8q212zk5gV+rk3xc	PÁGINA	2/3

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PESCA SOSTENIBLE: AYUDAS DESTINADAS A LA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES.

ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR.

EXPT. FEMP	SOLICITANTE	NIF	BUQUE	PROVINCIA	DOCUMENTACIÓN NECESARIA
112AND0009	EL VELERO ZARAGOZA, S.L.	B92248020	HERMANOS CORPAS	MÁLAGA	<ul style="list-style-type: none"> - La factura proforma o presupuesto de la empresa SIMRA SLU, debe indicar en base a qué norma está exenta de iva. - No ha presentado originales o copia compulsada de los siguientes documentos: Certificado no aumento capacidad pesquera; informe de mayor selectividad o menor impacto de las artes. - Debe acreditar ser PYME. - Certificado de antecedentes penales o justificante de haberlo solicitado.
112AND0005	NUOVO AMANECER DE MAYO C.B.	E04191847	NUOVO AMANECER DE MAYO	ALMERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No ha presentado originales o copia compulsada de los siguientes documentos: Factura proforma; tres ofertas de proveedores; certificado no aumento capacidad pesquera; informe de mayor selectividad o menor impacto de las artes. - Pendiente la realización del acta de comprobación inicial. - Certificado de antecedentes penales o justificante de haberlo solicitado.
112AND0014	HERMANOS ÁVILA, S.C.A.	F92115153	ANGELES Y ANTONIO	MÁLAGA	<ul style="list-style-type: none"> - La factura proforma o presupuesto de la empresa SIMRA SLU, debe indicar en base a que norma está exenta de IVA . - Los siguientes documentos no han sido presentados originales o copia compulsada: Certificado no aumento capacidad pesquera; informe de mayor selectividad o menor impacto de las artes. - Debe acreditar ser PYME. - Debe aportar modelo relleno de declaración de no incurrir en las causas de inadmisión del art. 10 del Rgto.FEMP. - Certificado de antecedentes penales o justificante de haberlo solicitado.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	04/08/2017
ID. FIRMA	640xu829PFIRMA8q2L2zk5gV+rk3xc	PÁGINA	3/3